

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :: APARTADO 511

HORAS: Mañana: de nueve a una. Tarde: de tres a siete.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba Española! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

Gobierno Civil de la provincia de Madrid

MINAS

Don Manuel de Landecho y Alledsalazar, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Madrid,

Hago saber: Que don Antonio Fernández de Córdoba, vecino de Madrid, Martín de los Heros, número 24, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 3 de junio una solicitud pidiendo la propiedad de 21 pertenencias de una mina de mineral indeterminado, cuyo expediente tiene el número 1.306, que tendrá por nombre «San Nicolás», sita en el paraje llamado Cantera de Cerrolén, término municipal de Galapagar.

Designa las 21 pertenencias que solicita en esta forma:

Se tomará como punto de partida un mojón de piedra en seco con una barra de hierro en el centro, situado a unos 500 metros del kilómetro 36 de la carretera de La Coruña, dirección Noroeste, en la terminación de la pared que sirve de divisoria, próxima a la cantera de los cortijos nombrados del Cerrolén y Endrinal. Se medirán del citado punto de partida, dirección Norte, 500 metros, y se colocará la primera estaca; de primera, dirección Oeste, se medirán 100 metros, y se colocará la segunda estaca; de ésta, dirección Sur, se medirán 700 metros, y se colocará la tercera estaca; de ésta, tercera, dirección Este, se medirán 300 metros, y se colocará la cuarta estaca; de ésta, dirección Norte, se medirán 700 metros, y se colocará la quinta estaca, y de ésta, quinta a primera, dirección Oeste, 200 metros, cerrando así el perímetro de las 21 pertenencias solicitadas al Norte verdadero.

Y habiendo sido admitida por decreto de 17 de junio de 1941 la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en la Alcaldía de Galapagar, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas de 4 de marzo de 1868, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus opo-

siciones al Excelentísimo señor Gobernador dentro del plazo de sesenta días.

Madrid, 17 de junio de 1941.—Manuel de Landecho.

(G. C.—2.101)

Don Manuel de Landecho y Alledsalazar, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Madrid,

Hago saber: Que doña Enriqueta Casasola del Pozo, vecina de Madrid, calle de Ayala, número 42, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 9 de junio de 1941 una solicitud pidiendo la propiedad de 105 pertenencias de una mina de mica, cuyo expediente tiene el número 1.310, que tendrá por nombre «José Antonio», sita en el paraje llamado Loma del Nido del Buitre, término municipal de Montejo de la Sierra.

El terreno registrado linda: por el Norte, prolongación de la loma del mismo nombre, o sea «Loma del Nido del Buitre»; por el Sur, arroyo «Madre del reguero»; por el Este, «Madre del reguero y cerro Cordalén»; por el Oeste, con el «Roajo de la primera».

Designa las 105 pertenencias que solicita en esta forma:

Se tendrá por punto de partida el centro de una pequeña calicata existente en dicho paraje de la «Loma del Nido del Buitre» y a 250 metros aproximadamente del arroyo que baja del recuento llamado «Madre del reguero», en terrenos que son del Estado y Municipio.

Desde el punto de partida se medirán en dirección Sur 200 metros, fijándose la primera estaca; de primera a segunda, 400 metros al Este; de segunda a tercera, 1.500 metros al Norte; de tercera a cuarta, 700 metros al Oeste; de cuarta a quinta, al Sur, 1.500 metros, y de quinta a primera, al Este, 300 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 105 hectáreas que se solicitan. Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Y habiendo sido admitida por decreto de 17 de junio de 1941 la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en la Alcaldía de Montejo de la Sierra, en cumplimien-

to de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas de 4 de marzo de 1868, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excelentísimo señor Gobernador dentro del plazo de sesenta días.

Madrid, 17 de junio de 1941.—Manuel de Landecho.

(G. C.—2.100)

Don Manuel de Landecho y Alledsalazar, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Madrid,

Hago saber: Que don Nicasio Pérez Galdó, vecino de Madrid, calle del General Martínez Campos, número 11, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 9 de junio una solicitud pidiendo la propiedad de 40 pertenencias de una mina de caliza marmórea, cuyo expediente tiene el número 1.309, que tendrá por nombre «Manola», sita en el paraje denominado «Las Canteras», término municipal de Colmenar de Oreja.

Designa las 40 pertenencias que solicita en esta forma:

Se tomará como punto de partida la esquina NO. del Cementerio de Colmenar de Oreja; a partir de este punto y con rumbo astronómico 276° sexagesimales en sentido de graduación normal y a una distancia de 350 metros, se situará la primera estaca; desde esta primera estaca a la segunda, con rumbo astronómico de 6° y a una distancia de 800 metros, se colocará la segunda estaca; a partir de esta estaca y con rumbo astronómico de 96° y a una distancia de 500 metros, se situará la tercera estaca, y desde esta estaca, con rumbo astronómico de 186° y a una distancia también de 800 metros, se situará la cuarta estaca; desde esta cuarta estaca, con rumbo astronómico de 276°, a una distancia de 150 metros, se llegará al punto de partida, cerrando el perímetro.

Y habiendo sido admitida por decreto de 17 de junio de 1941 la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en la Alcaldía de Colmenar de Oreja, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas de 4 de mar-

zo de 1868, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excelentísimo señor Gobernador dentro del plazo de sesenta días.

Madrid, 17 de junio de 1941.—Manuel de Landecho.

(G. C.—2.099)

Don Manuel de Landecho y Alledsalazar, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Madrid,

Hago saber: Que don Eduardo Travesedo y Silvela, vecino de Madrid, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 9 de junio una solicitud pidiendo la propiedad de 30 pertenencias de una mina de caliza marmórea, cuyo expediente tiene el número 1.308, que tendrá por nombre «Amelia», sita en el paraje denominado «La Cureña», término municipal de Colmenar de Oreja.

Designa las 30 pertenencias que solicita en esta forma:

Se tomará como punto de partida la esquina Norte de la obra de la Cantera del tío Chova; desde este punto, con rumbo astronómico de 50° y 30' sexagesimales en sentido de graduación normal y a una distancia de 285 metros, se situará la primera estaca; desde esta primera estaca, con rumbo astronómico de 186° y a una distancia de 600 metros, se situará la segunda estaca; desde esta segunda estaca, con rumbo astronómico de 276°, se situará la tercera estaca, a una distancia de 500 metros; desde esta estaca, con rumbo astronómico de 6°, se situará la cuarta estaca, a una distancia de 600 metros; desde ésta, con rumbo astronómico de 96° y a una distancia de 500 metros, se cierra el perímetro con la estaca primera.

Y habiendo sido admitida por decreto de 17 de junio de 1941 la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en la Alcaldía de Colmenar de Oreja, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas de 4 de marzo de 1868, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excelentísimo señor

Gobernador dentro del plazo de sesenta días.

Madrid, 17 de junio de 1941.—Manuel de Landecho.

(G. C.—2.098)

Don Manuel de Landecho y Allende-salazar, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Madrid.

Hago saber: Que don Jaime Fúster Otero, vecino de Madrid, calle de Miguel Angel, núm. 16, ha presentado en este Gobierno de provincia, el día 2 de junio de 1941, una solicitud pidiendo la propiedad de quince pertenencias de una mina de piedra loca o piedra de pipas, cuyo expediente tiene el número 1.305, que tendrá por nombre «María del Carmen», sita en el paraje nombrado Cerro Chico, término municipal de Vallecas.

Designa las quince pertenencias que solicita en esta forma:

Tomando como punto de referencia el Hm. núm. 5, comprendido entre los hitos de los kilómetros 9 y 10 de la carretera de Madrid a Valencia, se traza una línea partiendo del mismo con un rumbo Norte, de 30° sexagesimales, sobre la cual, en dirección Norte, se toma una distancia de 200 metros, determinándose así el primer punto del perímetro del rectángulo que forma la parcela. Determinado así el primer punto del perímetro, se traza a partir de él una alineación con rumbo Norte de 120° sexagesimales, y en dirección Este, sobre la que se toman 200 metros, o sea formando un ángulo de 90° sexagesimales con la anterior alineación y determinando así un punto extremo del perímetro. Sobre este punto se forma el primer vértice del rectángulo con otra alineación que a partir del mismo se extiende con un rumbo Norte de 30° sexagesimales y dirección N. E., sobre la que se toman 300 metros, o sea formando un ángulo de 90° sexagesimales con la alineación anterior, determinándose así otro punto extremo del perímetro. Sobre este punto se toma otra alineación, que formará con la anterior el segundo vértice del rectángulo, y que con un rumbo Norte de 300° sexagesimales y dirección Oeste, se toman 500 metros, o sea formando un ángulo de 90° sexagesimales con la alineación anterior, determinándose así otro punto extremo del perímetro. Sobre este punto se traza otra alineación formando vértice con el mismo, que es el tercero del rectángulo, y que con un rumbo Norte de 210° sexagesimales y dirección Sur, se toman 300 metros, o sea formando ángulo de 90° sexagesimales con la alineación anterior, y determinando así otro punto extremo del perímetro. Y sobre este punto se traza otra alineación, que forma el cuarto vértice del rectángulo que con un rumbo Norte de 120° sexagesimales forma otro ángulo de 90° sexagesimales con la alineación anterior, y tomando una distancia de 300 metros, va a unirse al primer punto mencionado del perímetro, con lo cual queda exactamente determinado el rectángulo. El último punto descrito deberá quedar como comprobación a 300 metros del primero y a 500 metros del primer vértice. La parcela así descrita es de una forma geométrica rectangular, cuyos lados son de 500 y 300 metros, respectivamente, formando una superficie total de 15 hectáreas, correspondientes a otras 15 pertenencias.

Y habiendo sido admitida, por decreto de 17 de junio de 1941, la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno

de provincia y en la Alcaldía de Vallecas, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas de 4 de marzo de 1868, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al excelentísimo señor Gobernador, dentro del plazo de sesenta días.

Madrid, 17 de junio de 1941.—Manuel de Landecho.

(G. C.—2.105)

Don Manuel de Landecho y Allende-salazar, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Madrid.

Hago saber: Que don José María Valles Gómez-Pardo, vecino de Madrid, calle de Alcalá, núm. 169, ha presentado en este Gobierno de provincia, el día 11 de junio de 1941, una solicitud pidiendo la propiedad de 126 pertenencias de una mina de mineral de arcilla y sulfato de sosa, cuyo expediente tiene el número 1.312, que tendrá por nombre «La Granja», sita en el paraje llamado La Granja, término municipal de Loeches y San Fernando.

El terreno registrado linda: al Norte, con terrenos de los herederos del Duque de Tovar; al Este, en parte, con la carretera de Ajalvir a Estremera, y al Sur y Oeste, con terrenos también de los Herederos del Duque de Tovar y otros.

Verifica la designación de este registro en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida, único, fijo e indubitado, el centro de la alcantarilla que existe frente a donde estuvo la llamada Casa de las Pulgas, contigua dicha alcantarilla al poste indicador del Hm. 5 del kilómetro 13 (es decir, casi equidistante de los postes kilométricos números 12 y 13 de la carretera de Ajalvir a Estremera.

Desde el punto de partida, y con relación al Norte verdadero, se medirán 1.700 metros en dirección Oeste, 28° 00' Sur, y se colocará la primera estaca; de primera a segunda, 200 metros en dirección Sur, 28° 00' Este; de la segunda a la tercera, 1.400 metros en dirección Este, 28° 00' Norte; de la tercera a la cuarta, 200 metros en dirección Sur, 28° 00' Este; de la cuarta a la quinta, 200 metros en dirección Este, 28° 00' Norte; de la quinta a la sexta, 400 metros en dirección Sur, 28° 00' Este; de la sexta a la séptima, 600 metros en dirección Este, 28° 00' Norte; de la séptima a la octava, 400 metros en dirección Norte, 28° 00' Oeste; de la octava a la novena, 100 metros en dirección Oeste, 28° 00' Sur; de la novena a la 10, 100 metros en dirección Norte, 28° 00' Oeste; de la 10 a la 11, 200 metros en dirección Oeste, 28° 00' Sur; de la 11 a la 12, 300 metros en dirección Norte, 28° 00' Oeste; de la 12 a la 13, 300 metros en dirección Este, 28° 00' Norte; de la 13 a la 14, 400 metros en dirección Norte, 28° 00' Oeste; de la 14 a la 15, 1.000 metros en dirección Oeste, 28° 00' Sur; de la 15 a la 16, 300 metros en dirección Sur, 28° 00' Este; de la 16 a la 17, 1.200 metros en dirección Oeste, 28° 00' Sur, y de la 17 a la primera, 100 metros en dirección Sur, 28° 00' Este, quedando cerrado el polígono.

Y habiendo sido admitida, por decreto de 17 de junio de 1941, la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en las Alcaldías de Loeches y San Fernando, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas de 4 de marzo de 1868, con el fin de que los que se crean con derecho presenten

sus oposiciones al Excmo. Sr. Gobernador, dentro del plazo de sesenta días.

Madrid, 17 de junio de 1941.—Manuel de Landecho.

(G. C.—2.106)

Anuncio de demarcaciones

Por el presente se notifica y hace público, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento general de Minería, que del día 1.º al 7 de julio próximo, se practicará el reconocimiento y, si procede, le demarcación del terreno solicitado para las minas «Pilar», número 1.288, y «Gloria», número 1.289, ambas del término municipal de San Lorenzo del Escorial, propiedad de don Jesús Segovia Gómez.

Madrid, 17 de junio de 1941.—El Ingeniero Jefe del Distrito, Manuel de Landecho.

Decreto.—Debiendo proceder por el personal facultativo de este Distrito a las prácticas de las operaciones a que se refiere el precedente anuncio, encargo a los Alcaldes y demás Autoridades dependientes de la mía, presten a dicho personal el auxilio que les demanden para el mejor desempeño de su cometido.

Madrid, 20 de junio de 1941.—El Gobernador, Manuel Mora.

(G. C.—2.102)

EXPLOSIVOS

Don Manuel de Landecho y Allende-salazar, Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo Nacional de Minas, Jefe del Distrito Minero de Madrid.

Hago saber: Que la Sociedad Anónima «Unión Española de Explosivos», domiciliada en Madrid, ha presentado en el Gobierno Civil de esta provincia una instancia solicitando autorización para instalar en la finca que posee dicha Sociedad, en la carretera de San Isidro, núms. 18, 20 y 22, un polvorín, para almacenar en él la pólvora destinada para la carga de cartuchería en el taller instalado en la misma finca.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 137 del vigente Reglamento de Explosivos, para que las personas o entidades que se consideren perjudicadas puedan presentar sus protestas o reclamaciones en el Gobierno Civil de la provincia, dentro del plazo de veinte días, contados a partir de la fecha del BOLETÍN OFICIAL en que se publique este anuncio.

Madrid, 17 de junio de 1941.—El Ingeniero Jefe del Distrito, Manuel de Landecho.

(G. C.—2.103)

(O.—2.248)

Don Manuel de Landecho y Allende-salazar, Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo Nacional de Minas, Jefe del Distrito Minero de Madrid.

Hago saber: Que don Alejandro San Román, vecino de Madrid, ha presentado en el Gobierno Civil de esta provincia una instancia solicitando la autorización de funcionamiento de un polvorín, construido en el paraje nombrado Cuelgamuros, del término municipal de El Escorial, para almacenar en él los explosivos destinados a las obras del monumento a los Héroes y Mártires de la Cruzada, como contratista de las mismas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 137 del vigente Reglamento de Explosivos, para que las personas o entida-

des que se consideren perjudicadas puedan presentar sus protestas o reclamaciones en el Gobierno Civil de la provincia, dentro del plazo de veinte días, contados a partir de la fecha del BOLETÍN OFICIAL en que se publique este anuncio.

Madrid, 28 de mayo de 1941.—El Ingeniero Jefe del Distrito, Manuel de Landecho.

(G. C.—2.104)

(O.—2.249)

Diputación Provincial de Madrid

Fomento.—Negociado 1.º

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de instalación de alumbrado de pabellones, fuerza y alumbrado exterior en el Hospital de San Juan de Dios, ejecutadas por el contratista don Mariano Enrique Galán, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras, remitirán, dentro del plazo de treinta días, siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 19 de junio de 1941.—El Jefe de la Sección, Joaquín S. Zuzagoitia.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

TENENCIA DE ALCALDIA DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ

Don José Navarro Morenes, Comandante de Caballería, Teniente Alcalde y Presidente de la Comisión de Quintas del distrito de Chamberí, de esta capital.

Hago saber: Que debiendo acreditarse, como se determina en el artículo 293 de la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, se halla en ignorado paradero, por más de diez años, don José Ezequiel Gómez, padre del mozo número 297 del reemplazo de 1942, por el cupo de este distrito, José María Ezequiel Rodríguez, que habita en San Luis, número 1, Chamartín de la Rosa (Madrid), para que la ausencia se haga constar en el expediente de prórroga de primera clase de incorporación a filas que se tramita a favor del mencionado mozo, por la excepción que tiene alegada como hijo de abandonada, y a los efectos expresados, se ruega a toda persona que sepa o tenga conocimiento del ausente, lo comunique a esta Tenencia de Alcaldía, sita en la plaza de Chamberí, núm. 4.

Madrid, 18 de julio de 1941.—José Navarro.

(G. C.—2.090)

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION DE MADRID

COPIA DE UNA CIRCULAR

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.—Inspección de Zonas Económicas.—Circular número 174.—Número 39.455.—Supre-

sión de cupos a establecimientos desobedientes a las órdenes de esta Comisaría General.

La constante desobediencia a las órdenes de esta Comisaría General en materia de abastecimientos, en lo que se refiere principalmente al ramo de Hostelería y similares, con pública burla y meditada acción, contrapeando la posible sanción, cuando no la falta de circunstancias para determinar la competencia de las Fiscalías de Tasas, hace necesario que esta Comisaría General, sin invadir esferas que no le son propias, adopte medidas preventivas retirando los cupos a todos los establecimientos que, atentos tan sólo a su lucro e interés, descuidan con voluntad dolosa y falta evidente de patriotismo aquellas obligaciones que los momentos imponen y el más elemental deber de ciudadanía aconseja.

Por todo ello y en su virtud,

Dispongo:

Artículo 1.º De toda transgresión a las normas dictadas por la Comisaría General o Delegaciones provinciales de Abastecimientos y Transportes, por hoteles, restaurantes y establecimientos similares, como asimismo de las infracciones en cuanto a composición de platos, servido de carne, racionamiento de pan, etcétera, será levantada el acta oportuna, que se enviará a la Fiscalía provincial de Tasas respectiva.

Artículo 2.º Cuando se proceda por las causas expuestas en el artículo anterior, se decretará la privación de cupos de artículos intervenidos por un plazo como mínimo de seis meses, retirándose las cartillas o vales de suministros colectivos, sin perjuicio de remitir las actas y antecedentes a dichas Fiscalías de Tasas.

Artículo 3.º La privación de cupos se hace extensiva al suministro de raciones colectivas de pan que les correspondiese diariamente.

Artículo 4.º A todos los establecimientos infractores a que se refieren los artículos anteriores, se les exigirá declaración jurada de las existencias de géneros intervenidos que poseyeran, y comprobada la realidad por los inspectores provinciales, se remitirá dicha declaración al Fiscal de Tasas con las observaciones pertinentes, si por la cantidad y los datos obrantes en las Delegaciones se juzgara su procedencia ilegítima.

Artículo 5.º En el expediente que por tales infracciones se forme por las Delegaciones de Abastecimientos, se determinará con la mayor exactitud posible el tiempo que invertirá en consumir los géneros intervenidos que poseyese el establecimiento expedientado, con el fin de poder comprobar y vigilar las épocas en que ha de carecer de ellos y servirse tan sólo de artículos libres.

Artículo 6.º En los casos en que las Fiscalías de Tasas decretasen el cierre de los establecimientos infractores, sea cual fuere su causa, cuidarán las Delegaciones de Abastecimientos de que asimismo, durante el tiempo que permaneciesen clausurados, no se les asigne géneros sujetos a intervención.

Espero de V. E. que acuse recibo de la presente circular, encareciéndole la máxima energía en su aplicación y rogándole envíe copia de la misma a los Sindicatos de Hostelería provinciales y Servicios del turismo, como el que ordene su mayor publicidad y difusión.

Madrid, 11 de junio de 1941.—El Comisario general, Rufino Beltrán (firmado y rubricado).—Hay un se-

llo en tinta violeta, que dice: Ministerio de Industria y Comercio.—Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.—Al pie: Excmo. señor Gobernador Civil, Jefe de los Servicios provinciales de Abastecimientos y Transportes de Madrid.

Madrid, 16 de junio de 1941.—(Firmado.)

(G.—831)

A partir de la publicación de la presente nota, queda terminantemente prohibido arrancar de las matas las habas verdes, que corrientemente son consumidas como verdura.

El incumplimiento de la presente disposición será severamente castigado.

Madrid, 18 de junio de 1941.—Por delegación (firmado).

(G.—832)

Servicio Nacional del Trigo

Delegación Nacional

Impresos

Se pone en conocimiento de las casas impresoras que en los locales de este S. N. T. (General Mola, 36) se halla de manifiesto pliego de condiciones para la impresión de modelos de impresos con sistema de calco «Transkrit» o similar.

Madrid, 14 de junio de 1941.—El Secretario general.

(O.—2.245)

AYUNTAMIENTOS

CERCEDILLA

Al día siguiente hábil de cumplirse los veinte de la publicación del presente anuncio, tendrá lugar en este Ayuntamiento, a las once horas, la subasta de maderas que a continuación se indica, la que se celebrará bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue:

1.831 pinos, que se hallan en el monte «Pinar Baldío», que cubican mil ciento veinticuatro metros con cuatrocientos sesenta decímetros (1.124,460), por el tipo de tasación de noventa y cuatro mil setecientos ochocientos pesetas con cincuenta céntimos (94.708,50 pesetas).

2.620 pinos, que se hallan en el monte «Pinar y agregados», que cubican mil cuatrocientos ochenta y un metros con quinientos cuarenta y seis decímetros (1.481,546), por el tipo de tasación de ciento treinta y ocho mil novecientos veintidós pesetas con cuarenta y ocho céntimos (138.922,48 pesetas).

2.367 pinos, que se hallan en el monte «Pinar y agregados», que cubican mil tres metros con cuatrocientos sesenta y tres decímetros (1.003,463), por el tipo de tasación de ochenta y ocho mil setecientos noventa y una pesetas con diecisiete céntimos (88.791,17 pesetas).

Las proposiciones para tomar parte en esta subasta se presentarán, bajo sobre cerrado, ajustadas al modelo inserto al final, y reintegradas con sujeción a la ley del Timbre (4,50 pesetas), en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días hábiles, durante las horas de oficina, y ante la mesa de subasta, una vez constituida en el plazo de media hora.

Para tomar parte en esta subasta será preciso justificar haber ingresado en la Caja municipal el importe del 5 por 100 del tipo de tasación.

El rematante queda obligado a satisfacer cuantos gastos se originen, así como el importe de los presupuestos de gestión técnica.

El Ayuntamiento podrá ejercitar el derecho de tanteo en la forma, plazo y condiciones que determinan las disposiciones vigentes.

En la adjudicación de la subasta se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura fecha 31 de octubre de 1940.

Las condiciones especiales y reglamentarias no expresadas en este anuncio pueden ser consultadas en la Secretaría municipal (Negociado de Montes), donde se hallan de manifiesto, a disposición de cuantas personas interese conocerlas.

Cercedilla, a 16 de junio de 1941.—El Alcalde, P. D., Nazario Orzarán.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con cédula personal de la clase ..., tarifa ..., número ..., expedida en ..., de ... de ..., enterado del anuncio de subasta de ... metros cúbicos de madera, situados en ..., ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de ... (en letra), pesetas y acepta las condiciones facultativas y económicas de la subasta.

Fecha y firma del proponente.

(G. C.—2.062) (O.—2.243)

RIBAS DE JARAMA Y VACIAMADRID

Las cuentas municipales, con sus respectivos justificantes, correspondientes al ejercicio de 1940, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales podrán ser examinadas por todos los vecinos de este Municipio, así como hacer las reclamaciones y observaciones que crean convenientes, conforme lo dispuesto en el artículo 579 del vigente Estatuto Municipal.

Ribas de Jarama y Vaciamadrid, 16 de junio de 1941.—El Alcalde, Francisco Alcázar.

(G. C.—2.059) (X.—1.269)

CADALSO DE LOS VIDRIOS

Confeccionadas las cuentas generales de los presupuestos y ejercicios de 1936 a 1939 inclusive, y examinadas por la Comisión Gestora, en sesión celebrada el día 10 del mes actual, quedan expuestas al público, con sus justificantes, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto Municipal.

Cadalso de los Vidrios, a 14 de junio de 1941.—El Alcalde, Rafael Reig.

(G. C.—2.060) (X.—1.264)

ALCOBENDAS

Formada la relación de altas y bajas de contribuyentes de este Municipio, por el concepto de Urbana, para que sirva de base al padrón de la Contribución del año 1942, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de diez días, para oír reclamaciones.

Alcobendas, 10 de junio de 1941.—El Alcalde, Julián Baena.

(G. C.—2.058) (X.—1.267)

NAVALCARNERO

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de esta localidad para el ejercicio de 1940, con los documentos que las justifican, se hace público que las mismas se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento,

por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal, y en la inteligencia que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Navalcarnero, 14 de junio de 1941.—El Alcalde, E. Alba.

(G. C.—2.064) (X.—1.266)

NAVAS DEL REY

Formado el apéndice al Registro Fiscal de los edificios y solares de este término municipal, para el próximo año de 1942, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Navas del Rey, 14 de junio de 1941.—El Alcalde, Francisco Herranz.

(G. C.—2.066) (X.—1.263)

VENTURADA

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta villa, para el ejercicio de 1941, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, durante los cuales y otros ocho siguientes podrán formular las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes, conforme previene el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda Municipal, fecha 23 de agosto de 1924.

Venturada, 8 de junio de 1941.—El Alcalde, Luciano Izquierdo.

(G. C.—2.065) (X.—1.262)

EL ESCORIAL

El padrón de habitantes de este término municipal, formado por este Ayuntamiento en 31 de diciembre de 1940, se encuentra expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días.

Lo que se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 34 de la vigente ley Municipal.

El Escorial, 14 de junio de 1941.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—2.057) (X.—1.268)

EL ESCORIAL

Queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, el expediente de tramitación de crédito número 1, tramitado para pago del 10 por 100 del presupuesto de abastecimiento de aguas, de conformidad con las disposiciones vigentes.

El Escorial, a 14 de junio de 1941.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—2.056) (O.—2.242)

VILLAMANTA

Los apéndices de la Riqueza Rústica y Urbana de este Ayuntamiento, confeccionados para que surtan efectos en el año 1942, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones pertinentes.

Villamanta, 10 de junio de 1941.—El Alcalde, Regino García.

(G. C.—2.097) (X.—1.270)

EL ESCORIAL

Las cuentas municipales de Ordenación y Caja de este Municipio de los años 1939 y 1940, se hallan terminadas y expuestas al público por pla-

zo de quince días, durante el cual pueden ser examinadas y presentarse reclamaciones por las personas interesadas.

Lo que se anuncia para general conocimiento, en cumplimiento y a los efectos del artículo 126 del reglamento de Hacienda Municipal.

El Escorial, a 14 de junio de 1941.
El Alcalde (firmado).

(G. C.—2.055) (X.—1.265)

CERCEDILLA

Se halla expuesto al público en la Secretaría, y horas de oficina, el expediente de transferencia de crédito número 1, dentro del presupuesto ordinario en curso, y con cargo al superávit del presupuesto anterior, para que, durante el plazo de quince días, pueda ser examinado y presentadas cuantas reclamaciones sean pertinentes.

Cercedilla, a 14 de junio de 1941.—
El Alcalde, P. O. (firmado).

(G. C.—2.063) (O.—2.240)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 8

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de mayor cuantía sobre tercera de mejor derecho, a que después se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia

En la Villa de Madrid, a catorce de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—El señor don Fermín Lozano y Contra, Juez de primera instancia número ocho, habiendo visto los presentes autos de tercera de mejor derecho, seguidos por los trámites del juicio declarativo de mayor cuantía entre partes, que ejercitan derechos propios: de una, como demandantes, don José Carner Galofre, Ingeniero, vecino de Barcelona; doña Higinia Ibáñez García, viuda, propietaria; doña Pilar Sanz Ibáñez, soltera, sin profesión especial; don Francisco Sanz Ibáñez, Abogado, estos tres vecinos de Zaragoza; don Julián Sanz Ibáñez, Médico, vecino de Madrid; don Justo Sanz Ibáñez, Abogado y Notario, vecino de Bilbao, y don José Fernández Cancela y Martínez, Abogado, vecino de Madrid; aquéllos defendidos por el último, que a sí mismo se defiende, y todos representados por el Procurador don Celedonio López Serranillos; y de otra, como demandado, don Jacinto Pancorbo Muñoz, industrial, vecino de esta Villa, defendido por el Abogado don Fernando Mijares y representado por el Procurador don Angel Gutiérrez Barbudo, siendo también demandado, por su propio derecho, don Alberto Dopazo Segade, propietario, vecino de Villagarcía de Arosa, provincia de Pontevedra, con residencia en Madrid, y cuyo actual domicilio se ignora, constituido en rebeldía; y ...

Fallo

Que desestimando la demanda de tercera promovida por don José Carner Galofre, doña Higinia Ibáñez García, doña Pilar, don Francisco, don Julián y don Justo Sanz Ibáñez y don José Fernández-Cancela y Martínez, debo declarar y declaro el preferente derecho de don Jacinto Pancorbo Muñoz a cobrar el crédito que reclama

en los autos ejecutivos de que proceden los presentes, de las treinta y dos mil trescientas setenta y siete pesetas treinta y un céntimos depositadas en la Caja General de Depósitos, como sobrante del precio de venta de la finca denominada «La Alfranca», enajenada en los autos seguidos ante el Juzgado de primera instancia número cuatro de esta capital, por don Celedonio López Serranillos y don José Fernández-Cancela y Martínez, contra don Alberto Dopazo y Segade, absolviendo al don Jacinto Pancorbo Muñoz de la indicada demanda, sin expresa condena de costas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Fermín Lozano (rubricado).

La anterior sentencia ha sido leída y publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial del Estado*, a fin de que sirva de notificación en forma a los demandantes, don José Carner Galofre, doña Higinia Ibáñez García, doña Pilar Sanz Ibáñez, don Francisco Sanz Ibáñez, don Julián Sanz Ibáñez, don Justo Sanz Ibáñez y don José Fernández-Cancela y Martínez, y al demandado, don Alberto Dopazo Segade, cuyos domicilios se desconocen, expido la presente en Madrid, a veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,
Lcdo. José Torres
(A.—1-1.969)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en este día por el Juzgado de primera instancia número tres, de esta capital, en los autos que se siguen a nombre de don Enrique Cuartero Pascual, contra Hijo de Cosme G. Ramos, S. en C., en reclamación de ciento ochenta y un mil pesetas, intereses y costas, se sacan a la venta, en pública y primera subasta, los bienes embargados de dichos autos, consistentes en los géneros y enseres del establecimiento camisería sito en esta capital, y su calle de Sevilla, número ocho, así como el derecho de traspaso de dicho establecimiento.

Para cuyo acto de la subasta se ha señalado el día primero de julio próximo, a las once de la mañana, en el local de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y se hace saber que servirá de tipo la cantidad de doscientas mil cuatrocientas noventa y dos pesetas en que han sido tasados dichos bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de los bienes que sirven de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,
Pedro Pérez Alonso
(Firmado.)

(A.—1-1.967)

CHINCHON

Don Juan Díaz Carretero, Juez municipal de esta ciudad en bienios anteriores, en funciones de primera instancia de la misma y su partido, Hago saber: Que en este Juzgado se tramita el expediente prevenido en

el art. 307 de la ley Hipotecaria, en relación con el 409 del Reglamento, a instancia de don Alfonso Castiñeira Gil, en nombre y representación de su esposa, doña Martina Estévez Carrera, hermana del fallecido don José Estévez Carrera, Registrador de la Propiedad que fué de este partido, que ha servido los Registros de Negrera, Bande, Villalba, Sacedón, Atienza, Nájera, Castro del Río, Morella, Nájera, Montilla, Almodóvar del Campo, Falset y últimamente el de este partido de Chinchón, y se anuncia por medio de este edicto en tres publicaciones sucesivas, siendo ésta la segunda, la devolución de la fianza que tiene constituida, a fin de que todos aquellos que tuvieran alguna acción que deducir contra dicho señor Registrador, presenten la oportuna reclamación ante este Juzgado, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Chinchón, 9 de junio de 1941.—El Secretario (firmado).—Juan Díaz.

(G. C.—2.094) (C.—877)

JUZGADOS MILITARES

REQUISITORIAS

JUZGADO EVENTUAL NUM. 21

Fernando Ferrer Vicién, al iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional, funcionario de la Sucursal que tiene en Madrid, avenida de José Antonio, número 6, «The Anglo South, American Bank, Ltd.», y sin que obren otras circunstancias, comparecerá ante el Juzgado Militar Eventual número 21, sito en la calle de Piamonte, número 2, 3.º, en el plazo de cinco días, para notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria del procedimiento en el cual se encuentra encartado, quedando advertido que de no hacerlo en el plazo fijado será declarado en rebeldía.

Por lo que se ruega a las Autoridades, tanto civiles como militares, su busca y captura, y su presentación en este Juzgado en caso de ser hallado.

Madrid, 18 de junio de 1941.—El Teniente Coronel Juez, José Cayuela.
(B.—5.968)

JUZGADO DEL BATALLON DE TRABAJADORES NUM. 87

Antonio Villa Riera, hijo de María, natural de Barcelona, con residencia, antes del Glorioso Movimiento Nacional, en Francia, y después en Madrid, calle Lope de Vega, número 26, de veintinueve años de edad, estado soltero, profesión practicante, procesado por el delito de desertión, comparecerá, en el plazo de diez días, a contar desde la fecha de esta requisitoria, ante el señor Juez Permanente del Batallón Disciplinario de Trabajadores núm. 87, residente en Rentería (Guipúzcoa), en la calle del Sargento don Lucio Zalacain, núm. 3, don Rafael Argachal Suárez, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo en el plazo señalado será declarado rebelde.

Rentería (Guipúzcoa), a 5 de junio de 1941.—El Juez instructor Permanente, Rafael Argachal Suárez.
(G. C.—1.958) (B.—5.874)

JUZGADO NUMERO 3

Julio Figuera Andu, de treinta y tres años, hijo de Felipe y María, natural de Zamora, Ingeniero industrial y Oficial de Estadística, que vivió en Modesto Lafuente, 3, y últimamente,

en Torrecillas, 21 (Ventas), comparecerá, en el término de ocho días, ante el Juzgado Militar núm. 3, a deponer en el sumario que contra el mismo se instruye con el número 89.

Madrid, a 7 de junio de 1941.—
(Firmado.)

(G. C.—1.949) (B.—5.865)

JUZGADO PERMANENTE NUMERO 2

Pedro Collado Soler, comisario que fué del ejército rojo, y que parece ser residió en la plaza de las Cortes, número 3, de esta capital, comparecerá ante el Teniente Coronel de Infantería don Angel Gómez-Camínero y Marqués, Juez instructor del Juzgado Militar Permanente número 2, sito en la calle de Piamonte, núm. 2, sala 20, Madrid, en el plazo de diez días.

Madrid, a 5 de junio de 1941.—El Teniente Coronel Juez, Angel Gómez-Camínero y Marqués.

(G. C.—1.951) (B.—5.867)

JUZGADO PERMANENTE NUMERO 2

Jesús y Mariano Alber Reigada, oficiales que fueron del ejército rojo, comparecerán ante el Teniente Coronel de Infantería don Angel Gómez-Camínero y Marqués, Juez instructor del Juzgado Militar Permanente número 2, de esta Plaza, sito en la calle de Piamonte, número 2, sala 20, en el plazo de diez días, advirtiéndoles que de no comparecer en el plazo señalado serán declarados rebeldes.

Madrid, a 7 de junio de 1941.—El Teniente Coronel Juez.

(G. C.—1.952) (B.—5.868)

JUZGADO PERMANENTE NUMERO 2

Godofredo Martín Hellín, ex Vigilante conductor de segunda clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, que fué asesinado durante el alzamiento comunista en esta capital, se ruega a los familiares del mismo se personen en el Juzgado Militar Permanente número 2, de esta Plaza, sito en la calle de Piamonte, número 2, primero, sala 20, para un asunto de interés y relacionado con el mencionado, en el plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente.

Dado en Madrid, a 10 de junio de 1941.—Angel Gómez-Camínero y Marqués, Teniente Coronel Juez.

(G. C.—1.953) (B.—5.869)

AVISO

Don Rafael Martín Marín, propietario del establecimiento de vinos sito en la calle del Marqués de Santa Ana, número 1, cede el mismo, con todos sus derechos y enseres, a don José Cristóbal Martín.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, para general conocimiento de las personas que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio, perderán el derecho a hacerlo con arreglo a la Ley.

(A.—1-1.968)

IMPRENTA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELEFONO 53202